



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 448/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 448/19 Sucre, 09 de octubre de 2019

*Recibido
15-10-19
11:08*

*Anel Maria
Puma
C5 56925831*

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 09 de octubre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el memorial de 04 de octubre de 2019, presentado por la servidora pública: Sra. Ana María Puma Campos, mediante el cual interpone RECURSO JERÁRQUICO en contra de la Resolución Administrativa Directiva N° 009/2019 de 16 de septiembre de 2019, observando entre otros temas, la obtención de la prueba de cargo (indica) que la misma vulnera sus derechos fundamentales y que la sanción establecida en su contra es arbitraria a título de uso inadecuado de un bien público, además señala que vulnera el debido proceso, la presunción de inocencia y el principio de legalidad en la valoración de la prueba y otros antecedentes y fundamentos que constan en su referido memorial, en ese sentido, solicita al Pleno del H. Concejo Municipal, REVOCAR la Resolución Administrativa Directiva N° 009/2019 y la Resolución Final de la Autoridad Sumariante, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR como CONCEJAL RELATOR, al Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, para que presente una propuesta, con relación al recurso jerárquico, presentado por la recurrente, dentro del plazo establecido, para su tratamiento y consideración, en el Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, conforme al art. 170 de la Ley del Reglamento General del Concejo (RECURSO JERÁRQUICO): Contra la Resolución que resuelva el recurso de revocatoria el interesado que se vea afectado podrá interponer el Recurso Jerárquico dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y será resuelto por el Pleno del Concejo Municipal en el término de quince (15) días hábiles, para lo cual se nombrará un Concejal Relator, quien con apoyo del Asesor General del Pleno, presentará el Proyecto de Resolución Municipal. La autoridad del Concejo que resolvió el Recurso de Revocatoria, no podrá intervenir en la votación al momento de la Resolución del Recurso Jerárquico, debiendo excusarse obligatoriamente.

Que, el art. 168 de la Ley del Reglamento General del Concejo, dice: Los servidores públicos del Concejo Municipal podrán hacer uso de los recursos administrativos de Revocatoria y Jerárquico contra las resoluciones de carácter definitivo o actos administrativos de efectos similares, emitidos por el Presidente o por la Directiva del Concejo Municipal, siempre y cuando dichos actos afecten, lesionen, causen agravios o perjuicios a los derechos e intereses legítimos de los servidores públicos del Concejo; serán tramitados conforme a lo establecido en el presente Reglamento, la Ley de Procedimiento Administrativo y aquellas disposiciones legales que sean aplicables. La autoridad que hubiere emitido criterio deberá apartarse del conocimiento del trámite respectivo.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 448/19

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al CONCEJAL, Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, como CONCEJAL RELATOR, a los efectos de que asuma y tome conocimiento el RECURSO JERÁRQUICO, interpuesto por la servidora pública: Sra. Ana María Puma Campos, en contra de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DIRECTIVA N° 009/2019, de 16 de septiembre de 2019 y otros antecedentes y fundamentos en constan en el mismo, debiendo presentar una propuesta, dentro de los plazos establecidos, al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a los procedimientos establecidos sobre la materia.

ARTÍCULO 2º.- A los fines administrativos, hágase conocer al Concejal Relator y al recurrente, la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.